

DECRETO DE ALCALDÍA- PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN CEVICO DE LA TORRE DURANTE EL CURSO 2019/2020.

Don José María Rodríguez Calzada, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cevico de la Torre, en virtud de las facultades otorgadas por el cargo que ocupa, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Es de interés general convocar ayudas para financiar la adquisición de libros y material escolar para el alumnado que curse estudios de educación infantil y primaria en Cevico de la Torre.

SEGUNDO. Las Entidades Locales podrán otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la Entidad Local.

TERCERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión de subvenciones, indicando que, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO. Con fecha 20 de diciembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Cevico de la Torre aprueba las bases para subvención de libros y material de alumnos de educación infantil y primaria en Cevico de la Torre cuyo tenor literal es:

“ ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN CEVICO DE LA TORRE

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su art. 10.4 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, estableciendo igualmente su artículo 17.2º que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones y régimen jurídico aplicable al procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas para la compra de libros y material escolar de los alumnos que cursen estudios de educación infantil y primaria en el Colegio público de Cevico de la Torre.

Se consideran libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar, al inicio de cada curso,



para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares, incluido el material de apoyo tales como diccionarios, atlas y libros destinados exclusivamente a la lectura.

Se entenderá, en todo caso, como material escolar, el exigido por el centro educativo.

Se excluye el material informático.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos que hayan de cursar educación infantil y primaria en la Escuela de Cevico de la Torre.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará beneficiario/a aquel de ellos que no conviva con el alumno/a.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y Ayuntamiento de Cevico de la Torre mediante la aportación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

ARTÍCULO 3. Convocatoria.

Anualmente y por el órgano competente se aprobará la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza.

En la misma se indicará el crédito presupuestario al que se imputa la subvención y la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria aprobada por el órgano competente y se tramitará y resolverá con arreglo a la normativa mencionada y de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Cevico de la Torre, en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.



Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

La solicitud de ayudas, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las Oficinas municipales, deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante.
- b) b) Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario.
- c) c) En caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor.
- d) d) En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.
- e) e) Fotocopia de la libreta de ahorro o cualquier otro documento de la entidad financiera en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como el titular o autorizado en la cuenta.
- f) f) Original de la factura o facturas. La factura, deberá especificar el nombre del alumno y curso académico.
- g) g) Declaración responsable, de acuerdo con modelo facilitado en dependencias municipales, en la que se manifieste si se reciben o no otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, y en caso de recibirlas determinar el organismo concedente y el importe concedido.

ARTÍCULO 5. Cuantía de la subvención y compatibilidad con otras ayudas.

El importe de las ayudas establecidas en las presentes bases, es de hasta 150,00 euros por niño y año escolar, y en todo caso tendrá como límite el crédito consignado en el Presupuesto Municipal para la convocatoria correspondiente.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases son compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el/la solicitante pueda obtener de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los libros de texto y/o material para el que se solicita la ayuda.

ARTÍCULO 6. Instrucción

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de servicios sociales.

El órgano instructor, tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir a la persona solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.



A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

ARTÍCULO 7. Resolución y Abono de las ayudas

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificarla resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

Las ayudas se abonarán, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las ayudas se abonarán a las personas beneficiarias bien mediante transferencia por el importe de la ayuda concedida a la cuenta que figure en el impreso de la solicitud o bien mediante cualquier otro medio que garantice que la ayuda concedida se destina a la adquisición de libros de texto.

ARTÍCULO 8. Modificación de la resolución de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando lo establecido en las presentes bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de los Beneficiarios e incumplimiento del beneficiario.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:



a) Destinar el importe de la ayuda al objeto que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

ARTÍCULO 10. Normativa General

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de subvenciones: la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE “

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado de educación infantil y primaria en el Colegio Público de Cevico de la Torre para el curso 2019/2020.

SEGUNDO.- Aprobar el anexo modelo de solicitud siguiente:



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE COMPRA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN CEVICO DE LA TORRE CURSO 2019/2020

Datos de los beneficiarios

Madre. Nombre y apellidos		Nacionalidad	NIF/NIE	
Padre. Nombre y apellidos		Nacionalidad	NIF/NIE	
Domicilio familiar		NÚM		
Localidad	Provincia	C.P.	Tfno:	

Datos del alumno

Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento
Centro/Colegio		

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en las Bases Reguladoras de la subvención para sufragar los gastos de compra de libros y material escolar de educación infantil y primaria en Cevico de la Torre.

DECLARO bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos contenidos en la convocatoria, y no hallarme el/los solicitante/s incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/s de subvenciones señaladas en el artículo 13



de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Cevico de la Torre a obtener los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cuantos controles estime pertinentes en relación con la presente solicitud.

SOLICITO me sea concedida la prestación económica prevista en las bases reguladoras arriba indicada.

En Cevico de la Torre a _____ de _____ de 202_.

AL SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CEVICO DE LA TORRE

DOCUMENTACIÓN:

	Fotocopia del NIF, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor de quien/s suscribe -los dos-
	Fotocopia del Libro de familia. En caso de adopción fotocopia el acto judicial de adopción. En el supuesto de nulidad, separación o divorcio se aportará la documentación acreditativa donde figure el progenitor que ostente la guardia.
	Fotocopia compulsada de la matrícula original del año al que se refiere la convocatoria. La justificación de la matrícula podrá ser sustituida por certificación del centro educativo. Al efecto el Ayuntamiento podrá solicitar a la dirección del centro certificación de los alumnos/as que cursan la educación objeto de subvención.
	Original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de adquisición de libros o material escolar y, en su caso, de los documentos acreditativos del pago de dicho material objeto de subvención.
	Certificación emitida por la entidad bancaria donde figure el código cuenta corriente del cliente, para el ingreso de la ayuda o fotocopia de libreta de ahorro.
(1)	Declaración responsable de las ayudas solicitadas o recibidas por parte de otra administración pública o entes privados para el mismo fin.

(1) DECLARACIÓN.- de las ayudas solicitadas o recibidas por su parte de otra administración pública o entes privados para el mismo fin -describir-

ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD -nombre-	IMPORTE



Fdo. _____

Fdo. _____

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

CUARTO.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Cevico de la Torre, en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

En Cevico de la Torre

